

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1771-SEPJF
Escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	1854-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis.

I. Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Visto el escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo de la entidad, a través del cual desahoga el requerimiento formulado en auto de veintinueve de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual informa que la obligación relativa al pago de la pensión corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Asimismo, señala que el asunto continúa en trámite legislativo interno ante la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, encontrándose en fase de análisis, integración documental y sustanciación parlamentaria para la emisión del dictamen.

II. Poder Judicial del Estado de Morelos.

Vistas las documentales de la delegada del Poder Judicial de la entidad, mediante las cuales informa que en oficio **OAJ/PRESIDENCIA/JGT/0077/2026**, el Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo local una ampliación presupuestal general por la cantidad de **\$323,910,265.15** (trescientos veintitrés millones novecientos diez mil doscientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.), dentro de la cual se encuentra contemplado el monto de **\$73,600.35** (setenta y tres mil seiscientos pesos 35/100 M.N.), correspondiente al adeudo generado por concepto de pensión materia de la presente controversia constitucional.

Por consiguiente, refiere que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado requirió diversa información y documentación para determinar la procedencia de la ampliación presupuestal solicitada, por lo que actualmente se encuentra realizando las acciones administrativas necesarias para

atender dicho requerimiento y continuar con el trámite correspondiente. En consecuencia, se tiene al Poder Judicial de la entidad desahogando el requerimiento formulado.

III. Requerimiento.

Se requiere a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **diez días hábiles**, informe a este Tribunal las gestiones realizadas encaminadas a la autorización de la solicitud de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Poder actor constituye una **deuda** por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, **tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:**

“Las resoluciones han favorecido a la parte actora, estimando que los decretos del Congreso del Estado de Morelos por los que se otorgan pensiones a personas trabajadoras con cargo al presupuesto de otros Poderes u Órganos Constitucionales Autónomos sin que previamente les haya transferido los fondos necesarios para cumplir con la obligación, son inconstitucionales por vulnerar su independencia y autonomía de gestión presupuestal.”

Por tanto, el monto requerido por el Poder Judicial es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

IV. Apercibimiento.

Dígase al **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se les **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el **despacho 1099/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo dos de junio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **186/2025**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

EACC/LECL/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:50:29Z / 02/06/2026T17:50:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		42 ca 3a 81 b8 9a da 89 dc fb 8b e4 11 88 ca de 1e e9 22 23 24 bb c4 f8 f8 96 fd 29 53 42 a8 53 3c 58 81 a7 75 41 4f 27 e9 e9 51 69 1e 9d a1 c9 68 92 1b ac 38 8d d0 9d 08 0b 6c 4e 91 58 72 26 0d 8a b1 0d bc 93 70 5a 87 3b de 6d 9a 30 7b 44 0f d3 0f 98 6d 4e c1 86 b7 8b e3 80 a2 ba 3e 13 51 42 4c 2f a2 cc 17 df 1b a0 9e af 0c ec 9b fa 82 fa d4 d4 46 62 61 58 d2 dc ff 8f 3c ea 8d da 0b 1c ba 19 a5 f7 ec ec e5 92 69 04 af 6d 2d 11 15 14 47 df aa 43 0a 03 b8 24 6b 56 6c 6b 56 b5 2a da fa 69 0c 93 53 ab e0 99 2e a0 65 70 b8 16 0e e9 d1 94 f5 d2 9b a9 c9 55 5d 3f fb 37 8a 60 0e 88 5d b7 76 37 2d 43 1f 13 1b f5 11 6a 4f 94 38 80 e1 02 c2 43 73 3d 3c 89 9b b7 d7 6d a2 04 38 5d 94 8b a0 b5 53 ce c8 10 48 ed 75 13 eb c3 dd a1 3a fc 21 f0 b1 6c cb d9 b8 4e 46 bb de 50 91 91 ba 49 44 ee 05 ae ba 39 4f f4 cc d5 48 00 e5 f1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:50:29Z / 02/06/2026T17:50:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:50:29Z / 02/06/2026T17:50:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1570652			
	Datos estampillados	255973FE7A782F030BA36FE8A413E8138CC2B1B2D32055442DDD68DDA92D3CB916B7			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:17:52Z / 02/06/2026T17:17:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a3 1b b3 98 27 b7 93 05 6f ec 62 bb fb d4 d7 13 32 c3 49 6b 33 96 af 81 1b 9c 10 29 99 5f 2c be ff b4 57 6b cb b3 11 97 cc 95 7d 7a fb 84 37 53 da d5 7b 11 8c 89 8d d2 85 93 c2 eb 2a 41 0b d1 b6 87 a8 88 9d 59 20 22 e8 c4 60 a0 10 b7 70 ce 68 b1 33 5e c9 4d 79 0b 30 9c 09 43 49 4c 3b 88 ef 9f fb 5f 86 75 aa be 94 07 ad 65 c0 79 26 1f 25 25 08 92 35 5c 8a a8 26 8e c1 4c 95 46 df b8 52 2e 18 31 1a 6b 7e 0c 4b de 77 06 8d 31 9a 19 03 88 3c 97 79 50 38 de 38 c8 39 15 18 77 64 50 24 23 e8 04 ab 56 19 77 76 b8 04 a0 50 53 3b 13 6b 89 73 ed 85 8c d5 11 8d 54 6f 22 0f 19 44 de 17 0d 7c e5 cf 66 12 9e 4a e8 55 da 40 bb f2 c5 f3 2d e2 db 8d fa b8 4f 3f 6f 67 a1 6e 39 a9 ff b4 7e 58 26 c3 10 e4 ff 54 7d 8e 2f 6e e5 7f cc 35 b7 30 0e 22 23 02 eb a4 f2 d4 21 3e 6a 3e 29 08 e2 8d 6e e7 c4 bd cf 02 07 e8 11 66 96 5d ee 92 f2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:17:52Z / 02/06/2026T17:17:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:17:52Z / 02/06/2026T17:17:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1570112			
	Datos estampillados	336144D128CB315ECD4638DAC50D495B71309115987886DB1DC2C2633CFD7666381A4			